

“Militares y oficiales de la administración militar: estrategias de ascenso social e integración en las elites del reino de Granada durante el siglo XVI”, en Inés Gómez González y Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz (eds.), *La movilidad social en la España del Antiguo Régimen*, Editorial Comares, Granada, 2007, págs. 193-221.

MILITARES Y OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR: ESTRATEGIAS DE ASCENSO SOCIAL E INTEGRACIÓN EN LAS ELITES DEL REINO DE GRANADA DURANTE EL SIGLO XVI¹

ANTONIO JIMÉNEZ ESTRELLA²

La ocupación de Granada por los Reyes Católicos determinó la presencia en el antiguo reino nazarí de un contingente militar sólido que garantizase las necesidades defensivas mínimas de un territorio que en adelante sería frontera por partida doble. Precisamente por este motivo, el ejército, amén de asegurar la protección del reino frente al enemigo del otro lado del mar, debía constituir una verdadera fuerza de vigilancia y control represivo sobre los naturales, vistos desde fechas muy tempranas por la administración castellana como potenciales colaboradores del infiel³. Al mando del sistema defensivo se estableció una máxima autoridad con amplias atribuciones militares, hacendísticas y judiciales, la Capitanía General del Reino de Granada, que desde los inicios de la reconquista y hasta la primera rebelión morisca sería controlada por la familia de los Mendoza⁴.

La implantación de este amplio dispositivo militar permanente significó la instauración de un modelo de defensa profesional que acabaría superponiéndose al sistema tradicional de las milicias locales, basadas en el principio de la gestión, armamento y responsabilidad de las autoridades y de la población local de las villas y ciudades costeras sobre la defensa de su propio terruño, desembocando en la consolidación de un modelo que acabaría evidenciando una mayor efectividad⁵. Se trataba de un proceso análogo al registrado en otros muchos territorios de la Península

¹ Este trabajo se inscribe dentro del proyecto I+D *El Reino de Granada en la Edad Moderna. Instituciones y relaciones de poder* (BHA 2003-06588).

² Investigador Contratado del Programa de Retorno de Investigadores de la Junta de Andalucía, adscrito al Departamento de Historia Moderna y de América de la Universidad de Granada.

³ Es cierto que la conquista de Granada supuso el traslado de la frontera con el Islam a la misma línea de costa. Pero no lo es menos que, por la misma presencia de la población morisca, dicha frontera no constituyó la única que operó, tanto desde el punto de vista defensivo como psicológico, para las autoridades castellanas. Al respecto no viene mal traer a la memoria el concepto acuñado por Bernard Vincent hace algún tiempo para referirse a esa “frontera interior” representada por la población morisca, en “Les morisques grenadins: une frontière intérieure?”, *Castrum 4. Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen Âge*, Roma-Madrid, 1992, págs. 109-126. Sobre el papel de quinta columna desempeñado por los moriscos, *vid.*: A.C. Hess, “The Moriscos: an Ottoman fifth column in sixteenth-century Spain”, *American Historical Review*, 74, 1968, págs. 1-25.

⁴ Analizo por extenso el mandato de los Mendoza al frente de la institución, así como las consecuencias que se derivaron de la pérdida del cargo por parte del linaje en *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La Capitanía General del Reino de Granada y sus agentes*, Granada, 2004.

⁵ Eso es algo que queda demostrado por la amplia y documentada casuística de ataques e incursiones perpetradas por el corso turco-berberico a lo largo del siglo XVI. Sobre el tema consúltese, entre otros, A. Tapia Garrido, “La costa de los piratas”, *Revista de Historia Militar*, 32, 1972, págs. 73-103.

donde debía asegurarse la defensa por su condición litoral o fronteriza⁶ y que viene a demostrar, en contra de las tesis tradicionalmente sostenidas, que la política defensiva del territorio peninsular no ocupó un lugar marginal ni secundario respecto de la estrategia de intervención militar exterior por medio de fuerzas profesionales desplegada por la Corona, cuya expresión más acabada y conocida es el tercio⁷.

La consolidación de este modelo de ejército profesional y permanente en el reino granadino determinó una serie de consecuencias. Primero, la necesidad de contar con los recursos económicos suficientes para el sostenimiento de la defensa implicó la introducción de un aparato fiscal centralizado, dirigido específicamente a asegurar con regularidad la paga, el abastecimiento y pertrechos de la tropa. El resultado fue el establecimiento desde fechas muy tempranas de la farda de la mar, derrama realizada en principio sobre toda la población, tanto cristiano vieja como nueva, que debía cubrir los costes del cinturón de estancias y torres de vigía costera, así como los conocidos servicios moriscos, en total tres, instaurados a lo largo de la primera mitad del siglo XVI y que llegarían a rentar unos 36.000 ducados anuales, destinados en su mayor parte a financiar los sueldos de las tenencias de la Alhambra, las compañías de escolta del capitán general y el grueso de las compañías ordinarias de infantería y jinetes emplazadas en las principales villas y ciudades de la costa, verdadero núcleo de la defensa a la hora de hacer frente a las incursiones de las fustas turco-berberiscas⁸. Tanto la farda de la mar como los servicios representaron un conjunto rentas que contribuyeron a aumentar considerablemente la presión fiscal sobre la población morisca hasta su definitiva expulsión, en 1571, fecha a partir de la cual la práctica

⁶ No citaré aquí la inabarcable nómina de obras que han centrado su atención sobre las estructuras militares permanentes establecidas por la Corona en los distintos escenarios fronterizos peninsulares a lo largo de los siglos XVI y XVII, así como los procedimientos de negociación con los órganos de representación política locales para sostener la financiación de los dispositivos defensivos. Pero sí merecen especial mención los trabajos que desde hace algún tiempo vienen realizando M^a. Carmen Saavedra Vázquez para el ámbito gallego, J. Francisco Pardo Molero para el Reino de Valencia, Luis Salas Almela para la costa andaluza, Antonio Espino López para Cataluña, Virginia Coloma García para Navarra, Susana Trechuelo Molina para el País Vasco o Enrique Solano Camón para la Corona de Aragón.

⁷ Al respecto conviene reseñar la tesis defendida por J. Francisco Pardo Molero quien, poniendo como ejemplo el Reino de Valencia, sostiene que desde los inicios del reinado de Carlos V las propias necesidades defensivas del territorio peninsular impusieron la necesidad de perfilar la construcción de un sistema de defensa permanente nutrido de unas bases financieras previamente negociadas y el trasvase de fuerzas de unos escenarios a otros, de modo que la administración militar peninsular interna no fue relegada a un lugar marginal y mantuvo su propio protagonismo en el engranaje del imperio, en “El segundo plano del imperio” en M. Rizzo; J.J. Ruiz Ibáñez y G. Sabatini (eds.), *Le forze del Principe. Recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía Hispánica*, Murcia, 2003, t. II, págs. 585-606.

⁸ La farda de la costa y los servicios han sido objeto de estudio de más de un especialista. No obstante, pueden considerarse trabajos de referencia sobre el tema los de J.E. López de Coca y Castañer, “Financiación mudéjar del sistema de vigilancia costera del Reino de Granada (1492-1501)”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, 3, 1976, págs. 397-412; B. Vincent, “Las rentas particulares del reino de Granada en el siglo XVI: fardas, habices y agüela”, en *Andalucía en la Edad Moderna: Economía y Sociedad*, Granada, 1985, págs. 81-122; así como el de J. Castillo Fernández, “Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del reino de Granada: la farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516)”, *Áreas*, 14, 1992, págs. 67-90. Por otro lado, cabe citar dos trabajos más. El primero es el estudio, fundamentalmente demográfico, centrado en el análisis del repartimiento del servicio morisco de 1504, de A. Galán Sánchez y R.G. Peinado Santaella, *Hacienda regia y población en el Reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*, Granada, 1997. El segundo, continuando la misma línea para el servicio de 1517 y con una muy interesante introducción teórica sobre la cuestión, es la aportación hecha por A. Galán Sánchez al último monográfico que sobre fiscalidad se ha publicado recientemente en la revista *Chronica Nova*, “La consolidación de una fiscalidad diferencial: los servicios moriscos al inicio del reinado de Carlos V”, *Chronica Nova*, 31, 2005, págs 23-64.

totalidad del sistema defensivo se financiará con cargo a los frutos y rendimientos que producirán los bienes confiscados a los moriscos expulsados⁹.

Una segunda consecuencia, añadida a la presión fiscal y no menos importante que ésta, fue otra forma de tributación indirecta, representada por el alojamiento obligatorio en casas particulares de la tropa de paso y radicada en el territorio. A pesar de que desde principios de siglo se trató de legislar por medio de las ordenanzas militares aspectos como el modo en que la soldadesca debía ser alojada, su reparto equitativo entre las casas de hospedaje, la regulación de los procedimientos de venta de vituallas, los plazos que debían transcurrir para que un mismo lugar prestase alojamiento obligado, la habitual y nunca deseada presencia de la tropa entre la población civil determinó que el robo, la coacción, el cohecho, las violaciones, el soborno y la rapiña, demasiado frecuentes en la realidad del aposentamiento de tropas, convirtiesen el alojamiento en una carga demasiado pesada y, de modo especialmente sangrante, en un plus añadido a la elevada fiscalidad que ya soportaba la población morisca del reino, algo que tuvimos ocasión de abordar por extenso para el caso del reino de Granada¹⁰.

La otra consecuencia, y la que más me interesa destacar aquí, es la concerniente a la presencia de la tropa y a su progresiva imbricación en el marco social del reino desde las primeras fechas de la conquista. El dilatado elenco de centinelas y atajadores que formaban parte del sistema de guardas de costa, de soldados, jinetes, cabos de escuadra, alféreces, tenientes y capitanes de infantería y caballería que integraban las filas de las compañías ordinarias para la defensa de la costa del reino, los soldados de las guarniciones de las fortalezas y presidios, así como los alcaides de fortalezas y sus tenientes, verdaderos alcaides de hecho ante el absentismo crónico perpetrado por los titulares de las tenencias, conformaron un importante contingente de tropa profesional junto al que coexistía un amplio abanico de oficiales de la administración del ejército, visitantes de guardas de costa, veedores, secretarios y contadores, receptores-pagadores y demás burócratas del sistema defensivo, a los que había que añadir el conjunto del personal subalterno que formaba parte del organigrama de la Capitanía General del reino y que era exclusivamente provisto entre la amplia red de criados y clientes adeptos a los Mendoza desde su cargo de capitanes generales. Este nutrido grupo de oficiales, militares y burócratas de la administración del ejército en territorio granadino logró integrarse con facilidad en las estructuras oligárquicas locales de la “naciente” y nueva sociedad granadina post-conquista, gracias a diversas estrategias.

Para muchos, sin duda, el punto de partida lo constituyó la política de concesión de mercedes regias emprendida por los Reyes Católicos durante la primera fase de repoblación en el reino, a partir de la cual ya empieza a configurarse un claro modelo de diferenciación entre los pobladores cristianos viejos y la comunidad mudéjar, en poco tiempo obligada a convertirse tras la primera rebelión. Militares y funcionarios del sistema defensivo formaron parte del amplio grupo de repobladores gratificados por la Corona, algo que está más que corroborado por las listas de beneficiarios de mercedes inmediatamente posteriores a la conquista, publicadas hace algunos años por el profesor

⁹ Al respecto, véanse, entre otros, los trabajos de M. Garzón Pareja, “La Renta de Población del Reino de Granada”, *Cuadernos de la Alhambra*, 18, 1982, págs. 207-229; M.L. Campos Daroca, “Sobre la Renta de Población del Reino de Granada”, *Chronica Nova*, 14, 1984-85, págs. 57-70; y “Las rentas particulares del reino de Granada tras la expulsión de los moriscos en 1570. La Farda y la Renta de Población”, *Chronica Nova*, 16, 1988, págs. 55-66.

¹⁰ A. Jiménez Estrella, “El problema de los alojamientos de la tropa en el reino de Granada (1503-1568)”, *Chronica Nova*, 26, 1999, págs. 191-214.

Miguel Ángel Ladero Quesada¹¹. Sancho de Rojas, alcaide de la fortaleza de Casarabonela y beneficiario de importantes propiedades repartidas en dicha villa así como en las ciudades de Ronda y Málaga, donde percibió mercedes por valor de 590.000 maravedís entre 1485 y 1490¹², Garcí Laso de Vega, alcaide de la fortaleza de Vera, capitán de compañía de dicha ciudad y perceptor allí y en Mojácar de mercedes por valor de 144.000 maravedís¹³, Juan de la Torre, pagador de las guardas viejas de Castilla y beneficiario de mercedes en Guadix que montaban 125.300 maravedís¹⁴, don Álvaro de Bazán, alcaide vitalicio de la fortaleza de Fiñana desde 1492, localidad en la que recibió 700.000 maravedís a los que había que sumar otros 308.000 percibidos en Guadix¹⁵, el veedor de las guardas Diego de Villalba, beneficiario en la comarca accitana de mercedes por valor de 127.000 maravedís, Gonzalo Vázquez de Palma, receptor y pagador del ejército, arrendador de rentas reales y beneficiario en Antequera de mercedes que sumaban los 300.000 maravedís¹⁶; o el contador de compañía Rodrigo Dávalos, que obtuvo mercedes en Guadix por valor de 100.000 maravedís ese mismo año, son sólo algunos de los muchos ejemplos que vienen a confirmar el elevado porcentaje de beneficiarios de mercedes regias durante los primeros compases de la ocupación del territorio adscritos o vinculados de algún modo a la administración militar y al engranaje defensivo del reino recién conquistado, algo, por otro lado, totalmente lógico si se tienen en cuenta dos cosas: una, que la Corona debía premiar a todos aquellos que se habían señalado en la campaña militar por sus servicios, ya fuesen directos o pecuniarios; otra, que de algún modo era preciso incentivar, ya fuese por medio de la concesión de suertes o de determinadas prebendas y privilegios fiscales durante el proceso repoblador, la presencia de oficiales y personal militar en un territorio que no dejaría de ser frontera por mucho tiempo.

El proceso anteriormente descrito constituyó el primer paso de una estrategia a más largo plazo que tuvo su continuación en la incorporación de estos oficiales y burócratas de la administración militar a los recién constituidos gobiernos municipales de las principales villas y ciudades del reino, por medio de la consecución y control, en no pocas ocasiones gracias a la patrimonialización de las regidurías por juro perpetuo de heredad, de cargos concejiles, lo cual les daba el pasaporte directo a la entrada en las escogidas y tupidas redes del poder local. En Málaga se constata la presencia como regidores de Francisco de Coalla, alcaide de la fortaleza de Comares¹⁷, Alonso de Mesa, titular de la de Fuengirola y uno de los más importantes terratenientes de Mijas durante los primeros años de ocupación cristiana¹⁸, el pagador de la armada real en Málaga

¹¹ “Mercedes Reales en Granada anteriores al año 1500”, *Hispania*, 110, 1968, págs. 355-424. Publicado posteriormente en el libro recopilatorio del mismo autor, *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada, 1993.

¹² J.E. López de Coca, “Tenencias de fortalezas en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)”, en *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, t. II, Granada, 1989, págs. 235-269, pág. 268; R. Bejarano Pérez, *El repartimiento de Casarabonela*, Málaga, 1974, págs. 61-68; M.A. Ladero Quesada, *Granada después..., op.cit.*, págs. 140 y 178.

¹³ J.A. Grima Cervantes, *La tierra de Mojácar desde su conquista por los Reyes Católicos hasta la conversión de los mudéjares, 1488-1505*, Granada, 1987, págs. 140 y 190; AGS, CS, 2ª serie, leg. 377, sf.

¹⁴ M.A. Ladero Quesada, *Granada después..., op.cit.*, pág. 117.

¹⁵ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 372, sf.; M.A. Ladero Quesada, *Granada después..., op.cit.*, págs. 117 y 195.

¹⁶ M.A. Ladero Quesada, *Granada después..., op.cit.*, pág. 153; AGS, CMC, 1ª Época, leg. 293, sf.

¹⁷ Coalla era alcaide de la fortaleza de Comares y regidor desde los primeros años de conquista, AGS, CS, 2ª Serie, leg. 376, sf.

¹⁸ Alonso de Mesa, importante beneficiario de tierras en Mijas y comprador de numerosas tierras de cultivo cercanas a la fortaleza, fue posteriormente acusado operaciones ilegales de contrabando y tráfico de esclavos, que a pesar de valerle el abandono del fuerte, merced a sus contactos en el cabildo malagueño, en el que actuó como regidor entre 1496 y 1506, continuó percibiendo su sueldo como titular

Diego de Cazalla y su hijo y sucesor al frente de la pagaduría, Juan Bautista de Cazalla¹⁹, el veedor de la gente de guerra del reino y titular de la proveeduría de las armadas del Norte de África en Málaga, Francisco de Verdugo²⁰, así como su hijo Gómez de Verdugo²¹, los capitanes de compañías de guardas viejas de Castilla Pedro de Narváez²² y don Juan Jiménez de Ávila²³, y el teniente de capitán general de artillería Pedro de Pinedo²⁴. En el concejo de Vélez Málaga, enclave estratégico para la defensa costera, también los militares y miembros de la administración del ejército tuvieron cabida en la persona de Alonso Vélez de Mendoza, uno de los agentes más activos de los Mendoza en la costa y beneficiario de importantes cargos en el entramado del organigrama castrense del reino –veedor de la gente de guerra, receptor y pagador del ejército, juez de comisión del capitán general²⁵, el capitán de compañía Luis de Paz, primer representante de una larga saga de regidores en el cabildo velezano²⁶ y el también capitán Antonio Pérez²⁷. Los ejemplos del alcaide Juan de Baeza, regidor de Alhama²⁸, del capitán y alcaide de Marbella Alonso de Bazán, regidor en el concejo de la misma localidad²⁹, don Pedro de Coalla, alcaide de las fortalezas de Fuengirola y Almuñécar³⁰ y regidor del cabildo sexitano³¹, al igual que el teniente de capitán de compañía Francisco de Villafranca³², los del capitán Gil González de Quesada, cabecilla de un importante y beligerante “partido” de regidores, compuesto por otros integrantes de su compañía, Juan González de Castrejón, Diego Pagiño y el teniente de capitán Pedro Díaz Carrillo, que dominó el ayuntamiento de Motril entre 1537 y 1547³³, o del teniente de capitán Diego de Jibaja, regidor del ayuntamiento almeriense³⁴, son algunos de los que pueden citarse si echamos un vistazo a las ciudades y villas más importantes del litoral del reino granadino, y que podrían multiplicarse con facilidad si realizásemos una pesquisa mucho más exhaustiva en los correspondientes archivos locales.

A todos ellos hay que añadir la larga nómina de adláteres, escuderos, oficiales y contadores de las compañías de escolta de los Mendoza, escribanos, jueces de comisión y demás integrantes del organigrama de la Capitanía General, así como la lista de

de la fortaleza de Mijas, R. Fresnadillo García, *La fortaleza de Fuengirola y su territorio. Una aproximación histórica*, Cádiz, 1998, págs. 88-89.

¹⁹ El primero fue regidor entre 1530 y 1544, hasta que renunció su cargo de regidor en su hijo ese mismo año, A. Jiménez Estrella, "Los Mendoza y la Proveeduría General de Armadas y presidios norteafricanos: servicio nobiliario y función militar en el marco geopolítico mediterráneo (1535-1558)", *Revista de Historia Militar*, 95, 2004, págs. 123-155, pág. 35.

²⁰ Recibe su nombramiento el 19 de julio de 1549, AMMa, Prov., vol. XIV, fol. 194-195.

²¹ AGS, Estado, leg. 136-67.

²² AHN, OOMM, Santiago, Expte. 5.664.

²³ SHM, Dep. Hco., Reg. lib. 2, fols. 37r-v.

²⁴ AGS GA, leg. 202-96.

²⁵ AMVM, Sig. II-1, fol. 10. Posteriormente, a partir de 1564, la regiduría pasó a manos de su hijo Pedro Vélez de Mendoza.

²⁶ AMVM, Sig. II-1, sf.

²⁷ AGS, GA, leg. 191-310.

²⁸ S. Raya Retamero, *La ciudad de Alhama de Granada y sus alquerías (Arenas, Cacín, Fornes, Játar y Jayena) en los siglos XV-XVIII*, Málaga, 2001, pág. 144.

²⁹ AGS, GA, leg. 172-70.

³⁰ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 372, sf., AGS, GA, leg. 81-367.

³¹ M. Birriel Salcedo, *La tierra de Almuñécar en tiempos de Felipe II: Expulsión de moriscos y repoblación*, Granada, 1989, págs. 409-415.

³² J.A. Luna Díaz, "Población, profesiones y nivel de vida en Almuñécar durante el siglo XVI", *Chronica Nova*, 19, 1991, págs. 193-256, pág. 236.

³³ "Aproximación al comportamiento de la gente de guerra para la defensa de la costa del reino de Granada: el caso de la villa de Motril, 1543-1549", *Qalat, Revista de Historia y Patrimonio de Motril y la Costa de Granada*, 2, 2001, págs. 171-180.

³⁴ AAlhGr, leg. 7-24.

clientes y parientes que formaban parte de la red clientelar y de patronazgo desplegada por los Mendoza y que tenían asiento como caballeros veinticuatro o jurados en el concejo de la capital, configurando un grupo que durante los primeros setenta años del siglo XVI velaron por sus intereses políticos y económicos en la ciudad del Darro y del que destacan con luz propia algunos nombres: los integrantes de la compañía de cien lanzas del capitán general Rodrigo Bazán, Fernando de Alarcón y Juan de Trillo, éste último también receptor de bienes confiscados a moriscos huidos al Norte de África, el veedor de fortalezas Diego de Padilla, el receptor Antonio Núñez, los capitanes Leonardo de Valdivia y Juan Arias de Mansilla, todos ellos incorporados al regimiento granadino a lo largo de la primera mitad del siglo XVI³⁵. Dicho proceso engarza de lleno con lo que fue una estrategia común entre las oligarquías castellanas del Antiguo Régimen, por cuanto el concejo, en el marco de la vida política local, era el espacio de actuación idóneo donde aquéllas trataban de repartirse el control de los recursos territoriales y económicos del municipio mediante una calculada política de usurpaciones y esquilmo de unos cada vez más reducidos bienes de propios en sus términos y alfores. Por todo ello, no debe extrañarnos la presencia, desde fechas muy tempranas, de integrantes del aparato defensivo y burocrático militar granadino en tales espacios de poder.

Ahora bien, un aspecto que conviene recalcar es hasta qué punto, junto a procesos como la adquisición de mercedes regias, la conformación de un importante patrimonio por medio de determinadas estrategias económicas –alianzas matrimoniales, adquisición de mayorazgos, etc.–, la inclusión en el seno de las oligarquías locales a través del acceso a cargos concejiles, la interesada vinculación a una determinada red clientelar auspiciada por patronos con importante presencia en la Corte como los Mendoza granadinos, los oficios del ejército fueron una parte también esencial de esa estrategia de intervención política y promoción social. Dicho mejor de otro modo, calibrar en qué medida tales cargos entrañaron algo más que una vía de servicio al monarca cuya contraprestación fue tan sólo pecuniaria, por cuanto muchos de esos oficios, bien estrictamente militares, bien burocráticos, bien financieros, abrieron para sus titulares un amplio abanico de posibilidades y recursos que iban mucho más allá del sueldo con el que estaban dotados. Ello explicaría que los Bazán y los Hurtado de Mendoza en Marbella, los Mesa, los Coalla, los Cazalla y los Verdugo en Málaga, los Narváez en Antequera, los Paz y Vélez de Mendoza en Vélez Málaga, los Contreras en Alhama, los Valdivia y los Aguilera en Motril, los Briceño de la Cueva en Almería, algunos de los nombres propios de muchas familias que desde la conquista y a lo largo de todo el siglo XVI lograron configurar verdaderas dinastías de capitanes de compañía, alcaides de fortalezas, tenientes de alcaides, proveedores, contadores, veedores y demás funcionarios de la administración militar granadina, hiciesen todo lo posible para perpetuarse al frente de unos cargos que a buen seguro les ayudaron a consolidar su posición social y económica gracias, entre otras razones, al poder y a las preeminencias que les conferían y, lo que más me interesa reseñar aquí, lograsen utilizarlos como instrumentos de ascenso social y poder político.

Una muestra palmaria de ello nos la brindan las capitanías de compañía de infantería y jinetes del reino de Granada, a las que un trabajo anterior tuvo ocasión de dedicarles un análisis monográfico, en el que venía a demostrar que la mayoría de

³⁵ Los caballeros veinticuatro aquí citados, más otro elenco de jurados que velaban en el cabildo granadino por los intereses de los Mendoza, están relacionados en un detallado y amplio cuadro en el que también se analiza su grado de vinculación con la Capitanía General y los cargos que ocupaban en el organigrama burocrático y militar del reino. El mismo puede consultarse en A. Jiménez Estrella, *Poder, ejército y gobierno*, op. cit., págs. 287-289.

aquellas fueron patrimonializadas por sus titulares³⁶. Allí sacaba a la luz la línea de transmisión de los cargos de capitán de compañía ordinaria y de guardas viejas de Castilla que operaban en el reino de Granada, desde el primer beneficiario del oficio en los inicios de la ocupación cristiana hasta llegar a los últimos años del siglo XVI y principios del XVII, evidenciando que de 45 casos de sucesión, al menos 28 tenían con certeza el parentesco como denominador común en las transmisiones de los cargos analizados. Los ejemplos abundan. Don Juan Hurtado de Mendoza, capitán de las compañías de infantería y jinetes de Marbella desde principios de siglo, fue el primer representante de un linaje con fuerte impronta en la vida local marbellí y que tendría su continuación al frente del cargo en su yerno Francisco de Maraver y poco más tarde en su hijo don Juan Hurtado de Mendoza, así como en su conflictivo nieto Gómez Hurtado de Mendoza, protagonista de no pocos altercados con las autoridades locales por sus prácticas violentas y abusivas. Luis de Paz transmitió su compañía de jinetes para la defensa de Vélez Málaga a su hijo del mismo nombre en 1556 poco antes de morir, y éste a su vez haría lo propio con el tercer Luis de la saga en 1575, para finalmente terminar el oficio en manos de su cuñado Pedro Enríquez de Herrera, todos ellos sólidamente integrados en la oligarquía velezana. Don Alonso de Venegas, uno de los más conocidos representantes de la elite colaboracionista morisca, a principios del siglo XVI recibió como merced la capitania de infantería y jinetes de Motril en pago a su fidelidad y a los servicios prestados a la Corona, y durante la minoría de edad de su hijo, don García Venegas, llegó a un acuerdo con su yerno Gil González de Quesada para que se hiciese cargo de la compañía, no sin que mediase un enconado proceso legal para la restitución de la misma a los Venegas. Los Valenzuela se hicieron, posiblemente por compra, con la misma compañía de Motril en 1563 y lograron controlar el oficio hasta 1590. Bernardino de Mendoza, cuarto hijo del conde de Tendilla, primer capitán general del reino, entre las muchas mercedes otorgadas por la Corona percibió la compañía de 40 jinetes de la Alambra –no en vano era de las más altamente dotadas, con 126.000 maravedís de salario a los que había que añadir 60.000 más por ser continuo del rey- y lograría perpetuarla por espacio de tres generaciones en su linaje. O don Antonio de la Cueva, corregidor de Granada y capitán de infantería y jinetes de Almería desde principios del Quinientos, que antes de salir del reino para ejercer el cargo de capitán general de Galicia aseguraría la sucesión de su compañía en sus dos hijos, don Francisco y don Jerónimo, éste último uno de los más conocidos clientes de los marqueses de Mondéjar en territorio almeriense.

Todos estos son algunos de los ejemplos ya analizados en el citado trabajo, cuya relación detallada resultaría aquí demasiado prolija³⁷, pero que, a fin de cuentas, vienen a demostrar que desde muy pronto se crearon verdaderos linajes de capitanes que estuvieron en disposición de traspasar sus compañías por varias generaciones, primando el criterio del parentesco muy por encima de otros tan importantes en la milicia como la experiencia en la carrera de armas, los servicios prestados en el campo de batalla u otros méritos que debían adornar la hoja de servicios de cualquier aspirante a dirigir una compañía destinada en la primera línea de defensa de una frontera tan conflictiva a lo largo del XVI como la de la costa granadina. Sin dejar de ser cierto que tanto las renunciaciones inter-vivos como el traspaso de los oficios tras el fallecimiento del anterior titular precisaban de la confirmación por parte de la Corona mediante la preceptiva provisión real de nombramiento, en la que se especificaba que el candidato cumplía los requisitos mínimos exigidos de edad, sexo y experiencia, no lo es menos que dicha

³⁶ A. Jiménez Estrella, *Poder, ejército y gobierno, op. cit.*, pág. 386 y ss.

³⁷ Para la consulta de los mismos, véase A. Jiménez Estrella, *Poder, ejército y gobierno, op. cit.*, págs. 386-412.

provisión se limitaba a sancionar legalmente una práctica plenamente arraigada en el aparato militar granadino. Es más, con el fin de evitar la pérdida del cargo, en muchos casos se registraron cesiones temporales a terceros –parientes o no-, para que desempeñasen el oficio en el ínterin en que el nuevo destinatario alcanzaba la edad legal permitida, práctica, por otro lado, muy frecuente en la época.

Y no sólo los cargos de capitán de compañía fueron codiciados. También lo fueron las alcaidías reales, ejercidas por aquellos a los que la Corona había encomendado desde los primeros años de la conquista la vigilancia y conservación de las fortalezas, muchas de ellas de factura nazarí, otras de nueva construcción, que quedaron integradas como una parte más del sistema de defensa costero con una marcada función militar y estratégica. Quizá el caso más paradigmático y sobresaliente de todos sea el de los Mendoza, quienes además de ejercer el cargo de capitán generales fueron beneficiarios del oficio de alcaides de la fortaleza de la Alhambra, la más importante del reino y que ocupaba un lugar estratégico en la capital como atalaya desde la que se debía vigilar a la siempre peligrosa población morisca residente en el Albaicín. Al margen de los condes de Tendilla, que conservaron la el cargo de alcaides de la Alhambra por mucho más tiempo que el de capitanes generales, remontándose la permanencia de la familia al frente del alcázar real hasta principios del siglo XVIII³⁸, los beneficiarios de las alcaidías fueron durante la primera fase de ocupación cristiana representantes de la media y alta nobleza castellana, así como miembros de la administración que se habían destacado por sus servicios durante la campaña de Conquista, de modo que los cargos fueron, en esencia, una forma más de merced regia codiciada por todos aquellos cuadros medios de la administración real que ansiaban, no sólo la quitación fija que llevaban incorporada, sino el alto rango de distinción social y los honores que el cargo de alcaide, desde época altomedieval, llevaba implícitos.

A pesar de que sobre el papel en la provisiones de nombramiento de las alcaidías el rey se reservaba la propiedad de los cargos y trató de evitarse la enajenación de los mismos, lo cierto es que en la inmensa mayoría de los casos se registró un proceso similar al producido con las capitanías de compañía, esto es, la renuncia en un miembro de la familia con el fin de evitar la pérdida del oficio, derivando en un procedimiento sistemáticamente aprobado por la Corona cuando fue necesario. Por esta vía, don Antonio de Berrio, uno de los beneficiarios de mercedes reales tras la conquista en la localidad de Bentomiz³⁹, pudo traspasar en 1508 la alcaidía de Estepona y el salario de 60.000 maravedís que llevaba incorporado a su hijo Gaspar de Berrio, y éste 31 años después hizo lo propio con su primogénito Juan Luis de Berrio⁴⁰; del mismo modo, los López de Padilla controlaron la alcaidía de la fortaleza de Alhama desde que al primer representante del linaje, don Gutierre de Padilla, se le hiciese merced de la misma con sus 365.000 maravedís de sueldo, hasta bien entrado el siglo XVII⁴¹; los Enríquez de Guzmán lograron perpetuarse al frente de la de Baza durante cinco generaciones de alcaides hasta fines del XVI⁴², al igual que los Bobadilla en Santa Fe y Píñar⁴³ o, por terminar con los ejemplos, los Cárdenas, posteriormente duques de Maqueda, que fueron titulares escandalosamente absentistas de la estratégica alcazaba de Almería por espacio de dos siglos⁴⁴.

³⁸ Al respecto, *vid.*: A. Jiménez Estrella, “La alcaidía de la Alhambra tras la rebelión morisca y su restitución al quinto marqués de Mondéjar”, *Chronica Nova*, 27, 2000, págs. 23-51

³⁹ M.A. Ladero Quesada, *Granada después...*, *op.cit.*, pág. 189.

⁴⁰ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 372, sf.

⁴¹ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 369-2, sf.

⁴² AGS, CS, 2ª Serie, leg. 371-1 y 371-2, sf.

⁴³ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 376, sf.

⁴⁴ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 369-2, sf.

Los cargos financieros y burocráticos del ejército fueron también un bocado apetecible para muchos. Tal y como vienen demostrando los recientes estudios de la “nueva historia fiscal”, los financieros y agentes de crédito desempeñaron un papel esencial en el sistema fiscal castellano, por cuanto ocuparon un lugar primordial como intermediarios, arrendadores y administradores de rentas reales que hicieron del servicio a la Monarquía un lucrativo negocio en una época en la que la separación entre la hacienda real y el ámbito del negocio privado estaba delimitada por una fina línea apenas perceptible⁴⁵. Por consiguiente, y dada la fuerte vinculación existente entre fiscalidad y gasto militar en la época, dichos agentes debieron también de ocupar un papel determinante en el entramado financiero de las fuerzas armadas desplegadas por la Corona en territorio peninsular desde los primeros años del siglo XVI. En su inmensa mayoría se trataba de los mismos actores que participaban en las operaciones de arrendamiento y encabezamiento de rentas reales, financieros y agentes de compañías privadas plenamente integrados en el sistema financiero y fiscal de Castilla, con suficiente capacidad crediticia como para adelantar fondos al rey siempre que sus apremiantes necesidades militares lo exigiesen. Uno de los ejemplos más claros y conocidos a principios de siglo, gracias a los trabajos de David Alonso García⁴⁶, es el de los “obligados a guardas”, grupo de financieros que adelantaban una cantidad importante de dinero a la Corona para el sostenimiento de las tropas defensivas del interior de Castilla, las guardas viejas, a cambio de la percepción de un interés encubierto bajo la apariencia de sueldo, así como de la administración de las rentas encabezadas de un determinado partido en el que además cobraban un interés que solía rondar el 1%. Pues bien, tanto personajes pertenecientes al selecto grupo de los obligados a guardas como otros arrendadores de rentas, estuvieron muy presentes en los puestos de las receptorías y pagadurías del ejército granadino, viendo en éstas un eslabón más de ese rico pastel que podía llegar a ser el negocio de la administración de la hacienda regia.

Gonzalo Vázquez de Palma, mercader de origen judeoconverso natural de Toledo, afincado en Granada hasta 1520⁴⁷ y uno de los agentes del tesorero de Castilla Alonso de Morales, pertenecía al selecto grupo de los arrendadores de rentas castellanas que operaban en el reino de Granada⁴⁸ y con crédito suficiente como para desempeñar múltiples cargos en el organigrama financiero del sistema defensivo granadino a principios del siglo XVI. Fue receptor de bienes confiscados a moriscos huidos al Norte de África, renta obtenida a partir de la puesta a censo, arrendamiento o venta de los bienes que habían sido secuestrados a aquellos moriscos que habían tratado de huir o logrado pasar al Norte de África, cuyo monto estaba teóricamente destinado a la financiación de las obras de conservación de las fortalezas y era administrada por la

⁴⁵ Queda sobradamente demostrado en el interesante estudio preliminar realizado por los profesores J.M. Carretero Zamora y D. Alonso García a la transcripción del libro de hacienda de 1503, en *Hacienda y negocio financiero en tiempos de Isabel la Católica. El Libro de Hacienda de 1503*, Madrid, 2003, págs. 1-32.

⁴⁶ Fundamentalmente dos: “La configuración de lo ordinario en el sistema fiscal de la Monarquía (1505-1536). Una o dos ideas, *Studia Historica, Historia Moderna*, 21, 1999, págs. 117-152; y el clarificador “El sistema fiscal castellano (1503-1536). Elementos de análisis, palabras de discusión”, *Tiempos Modernos, Revista electrónica de Historia Moderna*, vol. 3, n. 8, 2002.

⁴⁷ A. García Pedraza, “La prosopografía de los intermediarios fiscales del reino de Granada (1492-1515). Una historia por hacer”, *Chronica Nova*, 31, 2005, págs. 147-195, pág. 185.

⁴⁸ Tenía arrendadas rentas en Granada, Úbeda y Murcia por valor de 7.848.396 maravedís anuales, J.M. Carretero Zamora, “Los arrendadores de la hacienda de Castilla a comienzos del siglo XVI (1517-1525)”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 21, 1999, págs. 153-190, pág. 181.

Capitanía General⁴⁹. Fue también pagador de las guardas viejas y, lo más importante, receptor y pagador del servicio morisco entre 1515 y 1521⁵⁰, fuente de ingresos esencial con la que se sostenía la práctica totalidad de las compañías de infantería y jinetes que operaban en la costa del reino. Aún después de su muerte, acaecida en 1521, se puede documentar el alcance de sus relaciones familiares en el entramado hacendístico granadino, ya que su yerno Pedro de Baeza también llegó a ser arrendador y receptor mayor de las tercias de Granada⁵¹, así como pagador de las guardas viejas de Castilla residentes en el reino de Granada a principios de los años treinta⁵². A este mismo grupo pertenecían personajes como Alonso Núñez de Madrid o Juan Álvarez de Zapata. Ambos actuaron como obligados a guardas, el primero en 1505 por 2.000.000 maravedís⁵³ y el segundo en 1515 por 5.000.000 maravedís⁵⁴. Núñez de Madrid fue, al igual que Vázquez de Palma, criado de Alonso de Morales y también ocupó los “lucrativos” oficios de receptor y pagador del servicio morisco entre 1510 y 1512⁵⁵ y el de tesorero de bienes confiscados a moriscos huidos al norte de África en 1506 y entre 1523 y 1540, para morir un año después⁵⁶ y dejar la receptoría durante algún tiempo en manos de su hermano, quien también, y eso vuelve a remitirnos a la importancia de las redes familiares en el sistema fiscal castellano, acumulaba experiencia en el “negocio” del arrendamiento de rentas reales⁵⁷. Por su parte, Álvarez de Zapata estuvo ligado al engranaje financiero de la defensa desde su cargo de pagador de la gente de guerra del reino entre 1500 y 1505⁵⁸.

Al igual que en el caso de las capitanías de compañía, surgieron verdaderos linajes de tesoreros cómodamente instalados entre las oligarquías locales. El caso más demostrativo de todos es el de la familia de los Toledo, cuyo primer representante en el reino, Alonso de Toledo, originario de la ciudad homónima, era uno de los más importantes mercaderes afincados en la ciudad del Darro y estaba fuertemente implicado en el sistema fiscal granadino en los albores del Quinientos. Arrendador de la renta de la agüela entre 1501 y 1503, año, éste último, en el que formó una compañía con su cuñado Juan de la Torre para controlar la renta de la seda⁵⁹, mantenía una estrecha vinculación con la influyente familia de los Fuente, con claras implicaciones en el control de la seda granadina y muy bien relacionados con el conde de Tendilla, que en más de una ocasión veló por sus intereses en el reino⁶⁰. Sus lazos con los Fuente no sólo eran empresariales, sino también de parentesco, ya que su hermano, Juan Suárez, que desempeñó durante algún tiempo el cargo de pagador del ejército en el reino de

⁴⁹ Sobre dicha renta, *vid.* A. Jiménez Estrella, “Los bienes confiscados a moriscos huidos al Norte de África. Datos sobre su cobro y administración en el Reino de Granada”, en prensa.

⁵⁰ AGS, CMC, 1ª época, leg. 293, sf.

⁵¹ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 375-1, sf.

⁵² AGS, GA, lib. 4, fol. 122v.

⁵³ D. Alonso García, “La configuración de lo ordinario...”, *op. cit.*, pág. 129.

⁵⁴ *Ibid.* Pág. 135.

⁵⁵ J. Castillo Fernández, “Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del Reino de Granada: La farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516)”, *Áreas, Revista de Ciencias Sociales*, 14, 1992, págs. 67-89, págs. 83 y 87.

⁵⁶ AGS, CMC 1ª Época, leg. 1.318, sf.

⁵⁷ AGS, CMC 1ª Época, leg. 548, sf.

⁵⁸ AGS, CMC, 1ª Época, leg. 146, sf.

⁵⁹ A. García Pedraza, “La prosopografía de...”, *op. cit.*, págs. 174 y 179.

⁶⁰ La ayuda fue recíproca, porque cuando durante la crisis sucesoria Tendilla tuvo que pagar a las tropas, tuvo que echar mano de dinero adelantado por los Fuente, D. Alonso García, “Entre Granada y Castilla. La familia Fuente y la Hacienda Real a comienzos de la Edad Moderna”, *Investigaciones Históricas*, 25, 2005, págs. 11-30, pág. 20-21.

Granada⁶¹, casó con Catalina de la Fuente. Alonso de Toledo ocupó la receptoría y pagaduría de los servicios moriscos al menos desde 1526 hasta 1530. Lo más interesante para nosotros, por cuanto hace referencia una vez más a la patrimonialización de oficios, es que logró traspasar el cargo a su sobrino y protegido Alonso Suárez, perpetuando de ese modo el linaje familiar en un puesto de primer orden en el organigrama financiero-militar del sistema defensivo granadino, con capacidad para recaudar con cierta regularidad los cerca de 36.000 ducados que rentaban todos los servicios pagados por los moriscos a mediados del XVI. Desde el principio Alonso Suárez supo situarse bien en la red clientelar de los Mendoza granadinos, con quienes mantenía óptimas relaciones y de los que fue, como otros muchos, representante de sus intereses en el concejo capitalino desde su cargo de jurado. Durante el tiempo de su receptoría, que se dilató por espacio de 27 años, Alonso Suárez utilizó los fondos de la tesorería para invertir en sus propias operaciones financieras y especular con el dinero cobrado a los nuevamente convertidos, algo que, lógicamente, acabaría repercutiendo en una tropa demasiado habituada a la acumulación de atrasos en sus pagas. Hacia 1557, y tras demasiados años sin que hubiese ningún oficial que fiscalizase la gestión del tesorero de los servicios, se descubrió que Suárez arrastraba un alcance cercano a los 50.000 ducados, siendo suspendido de su oficio y sometido a una exhaustiva inspección por los oficiales de la Contaduría Mayor de Cuentas. A pesar del agujero descubierto en la financiación de la defensa y de la pena de confiscación sufrida por Alonso Suárez, éste logró que la tesorería de los servicios moriscos, valorada algunos años después en 5.000 ducados, no saliese del círculo familiar, ya que renunció el oficio en su cuñado Alonso Vélez de Mendoza, uno de los mejores agentes de los Mondéjar en el reino, toda vez que el encargado de ejercerlo de hecho sería otro miembro de la familia, su primo Baltasar Suárez, hasta la desaparición de los servicios con la rebelión morisca⁶².

Las veedurías de gente de guerra tampoco escaparon al control de determinadas familias convenientemente situadas en las redes de poder locales. El oficio de veedor ocupaba un lugar central en la administración militar granadina, ya que, a las funciones ordinarias de supervisión e inspección de los alardes para la elaboración de las nóminas con las que se confeccionaba la paga de la tropa, había que sumar otras como la fiscalización del sistema de guardas de costa y de la labor realizada por el visitador de fortalezas del reino. El hecho de que en la costa del reino de Granada se hubiese dispuesto una división muy clara entre dos partidos, el de levante y el de poniente, que correspondían a sendos veedores del ejército, determinó un proceso de arraigo al ámbito local mayor que el producido en otros oficios del ejército sujetos a una mayor movilidad. En el distrito de poniente, con base en Málaga, se registra el ejemplo más ilustrativo de cómo un linaje pudo medrar y promocionar socialmente gracias al acaparamiento de varios oficios de la administración militar. Me refiero al de los Vergudo. Francisco Verdugo, veedor de la gente de guerra del partido occidental desde 1514⁶³ y contador de las guardas de costa desde 1523⁶⁴, ocuparía también desde los años treinta el cargo de proveedor de las armadas y fronteras de África con sede en el puerto de Málaga, en óptima armonía y connivencia con Diego de Cazalla, pagador de la armada real y fundador de otra conocida dinastía de funcionarios militares al servicio del rey⁶⁵. A partir de ahí nuestro protagonista logró asegurar la posición de sus hijos en

⁶¹ E. Meneses García, *Correspondencia del Conde de Tendilla (1508-1513)*, t. I, Madrid, 1973, págs. 428 y 685-86.

⁶² A. Jiménez Estrella, *Poder, ejército y gobierno*, *op. cit.*, págs. 445 á 451.

⁶³ AGS, CMC, 1ª Época, leg. 255, sf.

⁶⁴ AGS, Estado, leg. 11-149.

⁶⁵ AGS, GA, leg. 63-161. Para un análisis mucho más detenido de la gestión de los Verdugo al frente de la Proveeduría malagueña, *vid.*: A. Jiménez Estrella, “Los Mendoza y la Proveeduría General...”, *op. cit.*

el seno de la oligarquía malagueña, proporcionándoles sendas regidurías en el concejo y consiguiendo que tanto la veeduría como el cargo de proveedor, que permanecería en el linaje hasta bien entrado el siglo XVII y que constituía sin duda la parte más sabrosa del pastel que representaban los muchos oficios burocrático-militares que acumulaba en su persona, fuesen posteriormente traspasados a sus hijos Gómez de Verdugo, veedor de la gente de guerra desde 1554⁶⁶ y Pedro Verdugo, proveedor de las armadas reales en Málaga desde 1556, cargo al que añadiría en 1574 la alcaidía de la fortaleza de Benalmádena⁶⁷.

Casos análogos se produjeron con los Zayas, otra conocida dinastía de veedores radicados en Almería, directamente emparentados con los Briceño de la Cueva, miembros destacados de la oligarquía almeriense que a su vez mantenían, y eso es algo que se ha repetido hasta la saciedad en estas páginas, estrechos lazos con los Mendoza granadinos. Los representantes más importantes de este linaje fueron don Jerónimo de la Cueva, capitán de las compañías de infantería y jinetes de Almería y teniente de capitán general del reino en varias ocasiones, y los hijos del antiguo corregidor de Asturias don Jerónimo Briceño de Mendoza: Cristóbal Briceño de la Cueva, capitán desde 1593 de la compañía de jinetes de guardas viejas de Castilla que servía en la capital almeriense⁶⁸ y don Iñigo Briceño de la Cueva, veedor de la gente de guerra del partido de levante desde 1590⁶⁹, quien posteriormente ocuparía el cargo de teniente de capitán general de la costa en ausencia del titular y hacia 1620 sería elevado al de gobernador de la gente de guerra del reino de Granada⁷⁰. Parece ser que el clan de los Zayas-Briceño-Mendoza hizo del servicio en la administración militar una de sus principales palancas de asenso social y un lucrativo negocio, a tenor del cúmulo de irregularidades, negligencias y dejaciones de sus funciones cometidas por la familia desde su cargo de veedores del partido de levante, junto con el veedor de Málaga Miguel Montero, denunciadas todas ellas en 1589 por el gobernador militar de la costa Alonso de Cárdena. Resulta interesante ver cómo dicha denuncia sacó a la luz, no sólo la ausencia crónica de un control exhaustivo sobre la acción del pagador del ejército Blas de Torres, sino también la interesada connivencia de los dos veedores con el proveedor de bastimentos de la gente de guerra Alonso Delgado de Mata, lo cual les permitió obtener beneficios considerables a través de toda suerte de operaciones fraudulentas. Pero más interesante aún es comprobar que Delgado de Mata fuese posteriormente promocionado al cargo de pagador del ejército en el reino de Granada⁷¹ y que en 1612, como no podía ser de otro modo, lograse transmitirlo a su hijo Cristóbal⁷².

Capitanías de compañías, alcaidías de fortalezas, cargos de receptores y pagadores, veedores del sistema defensivo. Todos ellos, como hemos podido comprobar en estas páginas, fueron oficios ocupados por titulares más que interesados en lograr que cuajase la transmisión de los mismos de padres a hijos o entre parientes, que se perpetuasen en la familia utilizando toda suerte de recursos legales, renunciaciones en terceras personas para evitar los problemas derivados de la minoría de edad de los descendientes a los que se quería legar los oficios, los gajes que los mismos conllevaban y las posibilidades económicas, políticas y honoríficas que podían procurarles. Todo ello nos remite necesariamente a la cuestión de la enajenación de los oficios y, más concretamente, a la de la venalidad tanto en su dimensión pública como privada. En su

⁶⁶ AGS, GA, lib. 22, Fol.. 108r.-108v.

⁶⁷ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 371-2, sf.

⁶⁸ AGS, GA, lib. 37, fol. 17r.

⁶⁹ AGS, GA, leg. 305-50.

⁷⁰ AAlhGr, leg. 57-19.

⁷¹ AAlhGr, leg. 18-9.

⁷² AGS, CS, 2ª Serie, leg. 234, sf.

momento, en los trabajos pioneros de Antonio Domínguez Ortiz⁷³ y Francisco Tomás y Valiente⁷⁴ sobre la cuestión, se dedicaban muy pocas páginas a algunos casos aislados de enajenaciones por precio de oficios, más que militares, de la administración militar. La senda dejada por ambos historiadores ha sido continuada posteriormente por numerosos especialistas que, dejando al margen la mayor y más fecunda tradición historiográfica existente para el ámbito indiano⁷⁵, han abordado, entre otros, la temática de la venalidad de oficios municipales⁷⁶, tesorerías⁷⁷, oficios subalternos de justicia⁷⁸ y cargos de magistrados en los territorios italianos⁷⁹, incidiendo, unos más que otros, no sólo en la cuantificación de los asientos de venta y en la exposición de las cifras, sino también en las razones que movieron a la Corona a la hora de emprender las ventas, las motivaciones de los compradores y las consecuencias políticas, sociales y económicas de todo el proceso, que es a fin de cuentas lo que más debe interesar al historiador.

Pues bien, frente a este abonado terreno, la patrimonialización y enajenación de cargos militares ha sido una cuestión apenas abordada por la historiografía hispana. Si en contextos como el francés los interesantes estudios de William Doyle⁸⁰, la magnífica monografía sobre la compra de oficios, creación de regimientos y la “corrupción” existente dentro de la secretaría de guerra en época de Luis XIV realizada por Guy

⁷³ A. Domínguez Ortiz, “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”, en *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, 1985, págs. 146-183.

⁷⁴ Destacaremos tres: “Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”, en F. Tomás y Valiente, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1999, págs. 151-177; “Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla”, en *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970, págs. 123-159; “La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 2, 1975, págs. 525-547.

⁷⁵ Reseñar, entre los muchos trabajos publicados: F. Tomás y Valiente, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Madrid, 1972; M.A. Burkholder y D.S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La corona española en América, 1687-1808*, México, 1984; o A. Sanz Tapia, “Provisión y beneficio de cargos políticos en Hispanoamérica (1682-1698)”, en *Estudios de Historia Social y Económica de América*, 15, 1997, págs. 107-121.

⁷⁶ Para el caso de los cargos municipales, cabe citar los estudios de F. Tomás y Valiente, “La venta de oficios de regidores...”, *art. cit.*; el magnífico artículo M. Hernández, que nos interesa especialmente por abordar la dimensión menos conocida de la venalidad, como es el de los circuitos del mercado privado, al margen del control de la administración regia, “Y después de las ventas de oficios ¿qué?. Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno (1606-1808)”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXV, 1995, págs. 705-748; J.M. Torres y Ribé, “La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741). Una operación especulativa del gobierno de Felipe V”, en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, págs. 723-747; M.A. Faya Díaz, “Gobierno municipal y venta de oficios en la Asturias de los siglos XVI y XVII”, en *Hispania*, LXIII/1, 213, 2003, págs. 75-136.

⁷⁷ Una exposición de las ventas de este tipo de oficios así como de otros muchos, basándose en las “parciales” cifras ofrecidas por la Tesorería General, en M. Cuartas Rivero, “La venta de oficios públicos en el siglo XVI” en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1983, págs. 225-260.

⁷⁸ I. Gómez González, *La justicia en almoneda. La venta de oficios en la Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, 2000.

⁷⁹ Al respecto, consúltese el extensísimo artículo de A. Álvarez-Ossorio Alvariño, “La venalidad de magistraturas en el Estado de Milán durante el reinado de Carlos II”, *Archivo Storico Lombardo*, 2000, CXXVI, págs. 111-261.

⁸⁰ Destacar, con luz propia, la monografía dedicada a esa “adicción francesa”, tal y como el autor la califica, que es la venalidad de oficios en el siglo XVIII, sobre todo las páginas en que analiza la dimensión social de la venalidad, el alcance del mercado de oficios y el debate público creado en torno al fenómeno, en los capítulos 6, 7 y 8, *Venality. The sale of offices in Eighteenth-Century France*, Oxford, 1996. Del mismo autor, cabe mencionar su artículo “The price of offices in pre-revolutionary France”, *The historical Journal*, 27, 1984, págs. 831-860.

Rowlands⁸¹ y la tesis doctoral de François Gorau⁸² han puesto al descubierto la venalidad en el ejército a lo largo de los siglos XVII y XVIII, los cargos de la milicia hispana apenas han sido observados desde la óptica venal. Sólo hace años I.A.A. Thompson fue capaz de vislumbrar algunos casos de ventas privadas de capitanías de compañía y el análisis de los asientos firmados por la Corona con particulares para reclutar compañías⁸³, asunto, éste último, también tratado por Geoffrey Parker en su clásico sobre la logística del tercio de Flandes⁸⁴. Si a ello le unimos las páginas que dediqué a la cuestión en mi estudio de la Capitanía General del reino de Granada y un trabajo de reciente publicación sobre la venta las alcaidías de fortalezas reales⁸⁵, puede afirmarse que el panorama para la época de los Habsburgo es un erial. No así para el siglo XVIII, donde contamos con la reciente monografía del profesor Andújar Castillo sobre la venalidad pública y privada de cargos de oficiales del ejército borbónico y la creación de regimientos por iniciativa privada, que a poco de haber visto la luz es ya una obra de referencia⁸⁶.

Es cierto que hasta la fecha los únicos casos de venalidad directa de oficios del entramado defensivo del reino granadino que tenemos documentados son los de algunas alcaidías de fortalezas regias. La de Antequera, vendida por juro perpetuo de heredad a don Rodrigo de Narváez en 1559 por nada menos que 12.000 ducados, Loja, enajenada a favor del licenciado Pedro Tapia en 1600 por 5.050 ducados, Málaga, vendida por dos vidas en 1608 a don Rodrigo Manrique de Lara por la nada despreciable suma de 10.666,6 ducados, y las de Adra y Ronda, vendidas por precios bastante más bajos - 1.200 y 1.800 ducados- en 1641 y 1646 respectivamente⁸⁷. Pero no lo es menos que la patrimonialización de los oficios militares, financieros y burocráticos del ejército descrita a lo largo de estas páginas formó parte de un proceso que desembocó en algo tan importante para la administración del Antiguo Régimen como la venalidad privada o indirecta. Si la legal o directa, emprendida directamente por la Corona como uno de los muchos arbitrios utilizados para conseguir fuentes de financiación extraordinarias en épocas de especial necesidad, implicaba una relación contractual y económica entre Monarquía y beneficiario del oficio, la indirecta se realizaba entre particulares fuera de los cauces controlados por la administración como agente vendedor⁸⁸. Se trata de un tipo de venalidad que nos remite a la espinosa cuestión, siempre difícil de rastrear para el historiador, de conocer qué ocurrió con los oficios una vez fueron enajenados por la Corona o bien patrimonializados de hecho, y entraron posteriormente en los circuitos del mercado privado. Cuestión, por otro lado, sobre la que, en opinión de Alberto

⁸¹ *The Dynastic State and the Army under Louis XIV: Royal Service and Private Interest, 1661-1701*, Cambridge, 2002. Destacaremos, por su elevado interés y el enfoque adoptado, los capítulos 6 y 7 –otra vez-, donde se refleja perfectamente la noción de “negocio” y empresa que suponía la creación y dotación de las plazas de los regimientos.

⁸² *La venalité des charges militaires en France au XVIIe et XVIIIe siècles*, Villeneuve d’Asq, 2002.

⁸³ *Guerra y decadencia. Gobierno y Administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981, págs. 70-72 y 151.

⁸⁴ *El ejército de Flandes y el Camino Español (1567-1659). La logística de la victoria y derrota de España en las guerras de los Países Bajos*, Madrid, 2000.

⁸⁵ “El precio de las almenas. Ventas de alcaidías de fortalezas reales en época de los Austrias”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, 2004, págs. 143-172.

⁸⁶ *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, 2004.

⁸⁷ Analizo pormenorizadamente todo el proceso de compra, los precios, los plazos estipulados, el perfil sociológico de los compradores y las consecuencias derivadas de la enajenación por precio de estas fortalezas reales, así como de todas las vendidas por la Corona en Castilla a lo largo de los siglos XVI y XVII en A. Jiménez Estrella, “El precio de las almenas...”, *op. cit.*

⁸⁸ Una clara tipificación teórica de los dos tipos de venalidad aquí mencionados la podemos encontrar en el interesante trabajo de Robert Descimon, “Les élites du pouvoir et le prince: l’État comme entreprise”, en W. Reinhard, *Les Élites du pouvoir et la construction de l’État en Europe*, Paris, 1996, págs. 133-162.

Marcos en el hasta ahora más completo balance historiográfico acerca de las ventas del patrimonio regio, apenas se ha profundizado a pesar de constituir uno de los aspectos que más deben interesar a la hora de abarcar el tema de la venalidad y sus consecuencias económicas y sociales⁸⁹.

A pesar de que los títulos de nombramiento llevaban implícito el necesario pláacet regio⁹⁰, lo cierto es que la Corona no enajenaba legalmente pero perdía de hecho el control sobre la provisión de dichos oficios desde el momento en que éstos pasaban a convertirse en prácticamente un bien heredable y, por ende, en una mercadería más que podía venderse o arrendarse a favor del mejor postor. La prohibición legal de vender, junto con los de justicia, oficios de guerra “por más justificados que sean los motivos en que se fundase, porque mi voluntad [la del rey] es que estos oficios se den por méritos, y que se tengan por incapaces a los que en fuerza del dinero quisieren adelantarse a merecerlo”⁹¹, así como el rechazo y la condena que generaba semejante idea entre los teóricos y tratadistas de la época, por tocar a algo tan importante como el peligro que corría la milicia de dar cabida entre sus filas a capitanes apenas experimentados o inútiles incapacitados para el ejercicio de las armas, determinó que la inmensa mayoría de los acuerdos y transacciones privadas en las que terció la venta o arrendamiento de una capitanía o de cualquier otro cargo de la milicia quedasen convenientemente enmascaradas bajo toda suerte de fórmulas, tretas y demás subterfugios cuyo fin último era ocultar cualquier rastro de la operación venal que en ese momento se estaba realizando. La ocultación constituyó, tal y como ha demostrado sobradamente Francisco Andujar Castillo, una práctica demasiado habitual en manos de los Borbones, quienes no tuvieron reparo en permitir y espolear verdaderas campañas de almonedas masivas de regimientos y rangos de la oficialidad del ejército a lo largo de todo el siglo XVIII desde la Secretaría del Despacho de Guerra, a la vez que, por atentar contra las mismas ordenanzas militares, dicho organismo se preocupó convenientemente de silenciar “el sonido del dinero”⁹². Pero, del mismo modo que en la obra anteriormente citada se constata, el que dichas operaciones se silenciaran no significa que no existiesen.

Hubo acuerdos como el suscrito por la viuda del capitán de jinetes de Motril Hernando de Aguilera y Lope Sánchez Valenzuela, para que el último ejerciese el cargo a cambio de pagarle íntegramente el salario de 90.000 maravedís que llevaba con la capitanía⁹³. Hubo quien, como Mencía de Santarén, utilizó las dos capitanías ordinarias de su difunto marido don Juan Hurtado de Mendoza como dote, al igual que cualquier otro tipo de patrimonio, para el casamiento de su hija con el regidor de Marbella Alonso

⁸⁹ A. Marcos Martín, “Enajenaciones por precio del patrimonio regio en los siglos XVI y XVII. Balance historiográfico y perspectivas de análisis” en *Balance de la historiografía modernista, 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada (Homenaje al Profesor Dr. D. Antonio Eiras Roel)*, Santiago de Compostela, 2003, págs. 419-443, pág. 432. Al respecto, el mismo autor señala como modelo a seguir los trabajos ya citados de Mauro Hernández sobre la transmisión de oficios municipales madrileños en los siglos XVII y XVIII, así como los de J.E. Gelabert: *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997 y “Tráfico de oficios y gobierno de los pueblos en Castilla (1543-1643)”, en A. Ribot García y L. de Rosa (dirs.), *Ciudad y mundo urbano en la Época Moderna*, Madrid, 1997, págs. 157-186.

⁹⁰ No en vano, como bien aclara Robert Descimon, en la venalidad privada, más antigua que la directa o pública, se sigue reconociendo que el rey es fuente de gracia y, por tanto, es el único del que mana la potestad para proveer oficios. Unos oficios que, a fin de cuentas, son regios, “Les élites du pouvoir et...”, *op. cit.*, pág. 155.

⁹¹ Real decreto del 28 de febrero de 1643, recogido en su momento por Antonio Domínguez Ortiz en “La venta de cargos y oficios...”, *op. cit.*, págs. 164-165.

⁹² *El sonido del dinero...*, *op. cit.*

⁹³ AGS, GA, legs. 174-57 y 182-63.

Suárez de Maldonado⁹⁴. El contrato no se llevó finalmente a cabo, pero sí estableció otro en 1583 con Gaspar de Alarcón por el que éste se comprometía a pasarle de 30.000 maravedís anuales con cargo al sueldo de ambas compañías, lo cual encubría claramente una venta de hecho, solo que la fórmula de pago no fue al contado sino bajo la modalidad de pensión vitalicia. En 1563 don Juan de Villarroel, capitán de las compañías ordinarias de infantería y jinetes de Almería, tras ser nombrado veedor general de la armada, entregó aquéllas a su sobrino, don García de Villarroel, como parte de la legítima en el concierto de matrimonio mantenido con su hija, a cambio de que su futuro yerno le pagase un 40% de su sueldo. Ambas fueron tasadas por un total de 8.000 ducados, lo cual indica que por entonces las compañías de infantería podían venderse en el mercado privado por unos 3.000-3.500 ducados, y las de jinetes por 4.500 ó 5.000 ducados, guarismos nada despreciables si se comparan con la cotización de otros oficios de la administración de los Austrias para las mismas fechas. Poco tiempo después el mismo García de Villarroel trataría de comprar por 4.500 ducados la compañía de guardas viejas de Castilla que poseía don Pedro de Castro en el partido almeriense⁹⁵. Y por 3.000 el capitán de infantería de Motril, Luis de Valdivia, trataría de vender la suya al alcaide de Almuñécar don Pedro de Coalla⁹⁶. El que las dos últimas operaciones de compraventa aquí reseñadas no se llevaran a término es lo menos importante. Lo relevante es que estos ejemplos y las cifras expuestas, así como otros muchos que saldrían a la luz tras una pesquisa mucho más exhaustiva de la riquísima información contenida en los archivos de protocolos notariales, demuestran que la venalidad privada, en lo que a oficios militares se refiere, fue una realidad plenamente constatada.

La perpetuación de determinados linajes al frente de estos cargos fue una realidad que debió darse no sólo en el sistema defensivo granadino, sino también en otros escenarios fronterizos de la Monarquía donde había emplazadas fuerzas profesionales militares con carácter permanente⁹⁷. No hace mucho I.A.A. Thompson demostró en un breve pero interesante artículo que, lo que historiográficamente se ha denominado proceso de transición del modelo de administración jurídica al de administración ejecutiva de la moderna Monarquía Hispánica venía ya registrándose desde el reinado de Carlos V. En ese marco se comenzó a configurar un aparato militar-administrativo en cuyo seno se fue conformando un cuerpo de oficiales de la administración militar que presentaba dos vertientes: por un lado, la de la burocracia central, representada por el Consejo de Guerra y sus secretarías en la que, según el historiador inglés, la carrera y capacidad de promoción de los oficiales venía determinada por la gracia real y sus propios méritos y habilidades personales; y por otro lado el marco local, fuertemente afectado por procesos como la venalidad y la

⁹⁴ AGS, GA, legs. 82-205 y 154-375.

⁹⁵ A. Jiménez Estrella, *Poder, ejército y gobierno*, op. cit., pág. 425.

⁹⁶ AGS, GA, lib. 33, fols. 176r.-176v. y 340r.-342r.

⁹⁷ Quizá el caso más paradigmático de todos y apenas estudiado, salvo las aportaciones realizadas por R. Quatrefages en algunos de los capítulos de su *crisol español*, los numerosos artículos dedicados a su normativa y regulación institucional por parte de Enrique Martínez Ruiz y un reciente trabajo de José Contreras Gay, sea el de las guardas viejas de Castilla, tanto en su planta de unidades de hombres de armas -caballería pesada- como de jinetes -ligera-. Se trataba de las únicas compañías que con carácter permanente y dispersas por los principales enclaves fronterizos de Castilla, incluido el granadino, se encargaban de la defensa del territorio. La cuestión, sin duda, merecería un análisis en profundidad por las implicaciones operativas que la patrimonialización que dichas capitanías podía tener sobre el funcionamiento de las guardas viejas.

patrimonialización de oficios⁹⁸. En este último contexto, que es en el que nos hemos movido a lo largo de estas páginas, los procesos de patrimonialización y venalidad aquí descritos debieron de constituir una parte más, plenamente normalizada, del sistema. Por tanto, en principio no tuvieron por qué acarrear necesariamente consecuencias negativas sobre su funcionamiento, más aún si se tiene en cuenta que se trataba de una práctica no sólo permitida, sino incentivada desde órganos como el Consejo de Guerra. Así, la transmisión de las compañías de gente de guerra en el linaje podía asegurar la perpetuación del cargo en miembros de una familia con una larga tradición y experiencia en la carrera de armas, toda vez que se aseguraban las siempre necesarias redes de solidaridad y fidelidad entre los miembros de las compañías si el que las comandaba era alguien que gozase de la confianza y beneplácito del anterior capitán. No en vano muchos de esos capitanes titulares habían sido previamente tenientes de la compañía largo tiempo. Del mismo modo, la continuación de un mismo clan en cargos como el de receptor y pagador, contador o veedor permitiría el acceso a los mismos de individuos que en el mismo ámbito familiar se habían formado en las tareas burocráticas y especializadas del oficio, conformándose una casta profesional plenamente instruida y adecuada a las exigencias del mismo.

Ahora bien, la patrimonialización y venalidad de oficios presentaba otra cara menos grata. La enajenación de muchos de estos empleos que pasaron a formar parte de los mayorazgos de sus compradores y, de ese modo, acabaron convirtiéndose en un bien patrimonial más, implicó en muchos casos la pérdida del control de estos oficios por parte de la Corona y su conversión en objetos de mercancía, en oficios susceptibles de ser enajenados a favor de terceros que dejaban de responder al fin para el que habían sido originariamente creados. Más grave podía ser el cúmulo de perjuicios que podía acarrear sobre la eficacia y el correcto funcionamiento del sistema defensivo. El caso de las capitánías de compañía puede ayudarnos a entender bien el problema. Las compañías ordinarias de defensa costera ocupaban un lugar primordial en el aparato militar granadino, ya que, dada su estratégica localización geográfica, constituían la parte más activa y con mayor grado de responsabilidad en la defensa de cara a las posibles incursiones del corso norteafricano. Si en un cinturón militar fronterizo, como era el granadino, debía haber oficiales que reuniesen cualidades como la experiencia en el campo de la milicia, destreza, capacidad de mando y de imponer la disciplina entre los integrantes de una unidad armada, esos eran los capitanes de compañía. El hecho de que sobre esos criterios prevaleciesen factores como la sangre o el dinero a la hora de proveer los oficios, dio lugar a que, en contrapartida con lo citado en el párrafo anterior, en ocasiones aquéllos recayesen en individuos sin la experiencia ni las cualidades mínimas exigidas; que sus titulares, aun encontrándose mermados por la enfermedad o la vejez, los conservasen cuando estaban notoriamente incapacitados para ejercerlos, o aun a costa de incurrir en el más absoluto absentismo. Y no menos grave era el hecho de que se obstaculizase de esta forma la incorporación de otros aspirantes –las consultas del Consejo de Guerra están repletas de ellos- más experimentados y con una hoja de servicios mucho más adornada de méritos, que veían sus esperanzas de promoción profesional y social truncadas.

Asimismo, los titulares de las alcaldías de fortalezas olvidaron muy pronto cuáles eran sus verdaderas obligaciones al frente de las mismas. A pesar de que los titulares de las tenencias de fortalezas debían reunir las calidades que exigía el cargo y debían residir permanentemente en ellas para su defensa y la conservación, la

⁹⁸ I.A.A. Thompson, “Administración y administradores en el reinado de Carlos V”, en Fernando Martínez Gil (coord.), *En torno a las Comunidades de Castilla. Actas del Congreso Internacional “poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I”*, Cuenca, 2002, págs. 93-107.

concepción de estos oficios como una fuente de honor y prestigio, muy por encima de las obligaciones de carácter castrense que debían acompañar al cargo, tuvo consecuencias muy graves, tales como apropiación indebida de tierras, propiedades y bienes que estaban legalmente vinculados a las fortalezas o el escandaloso absentismo al que fueron sometidos los fuertes, que motivó el abandono de muchas de las fortalezas enclavadas en lugares de marcada importancia estratégica y su caída en un imparable proceso de deterioro material que no pudo ser contrarrestado, a pesar de la intensificación de las labores de inspección realizadas desde mediados del siglo XVI por medio de los visitantes.

Llegados a este punto, debemos preguntarnos por qué ese especial interés por conservar tales oficios, por qué pagar precios tan elevados para vincularlos al mayorazgo familiar. Si nos limitásemos a plantear la cuestión de la patrimonialización y enajenación de oficios militares tan sólo en clave económica, estaríamos reduciendo demasiado nuestra perspectiva de análisis. Sin negar de partida la ventaja que podía suponer contar con un sueldo más o menos regular y con carácter vitalicio, una pensión que además pudiese transmitirse generación tras generación, cuesta creer, por otro lado, que capitanes como los Valenzuela se hubiesen comprometido a servir casi treinta años en el oficio ofreciendo el salario a la viuda del antiguo titular de la compañía, que muchos estuviesen dispuestos a desembolsar entre 3.500 y 4.500 ducados por hacerse con una capitania cuando el salario medio no solía superar los 300 ducados anuales, lo cual suponía plazos de amortización de entre 12 y 15 años, o que los Narváez de Antequera pagasen 12.000 ducados por la alcaldía de dicha localidad, cuando se trataba de un cargo cuyo salario de 400 ducados anuales suponía un plazo de amortización de nada menos que 30 años. Más aún si se tiene en cuenta que los sueldos arrastraban retrasos crónicos que podían acumular varios años. Conviene, por tanto, ver un poco más allá de la rentabilidad económica del oficio y ahondar en otros aspectos que no pueden pasarse por alto.

Primero, las amplias posibilidades y el poder que el ejercicio de dichos oficios podía reportar a sus titulares. Los pagadores del ejército podían utilizar los fondos obtenidos a partir de las receptorías sujetas a su administración para invertir en operaciones privadas, teniendo en cuenta que el nivel de intervención existente sobre su gestión era muy laxo. Si reparamos en que entre la entrada en las receptorías y las inspecciones sobre sus cuentas de cargo y data podían pasar años, es fácil colegir el amplio margen de maniobra de que gozaban para poder especular con el dinero destinado a la paga de la tropa. Por otro lado, los capitanes de aquellas compañías que estaban emplazadas en las principales cabezas de distrito de defensa costera disfrutaban del poder fáctico que les proporcionaba disponer de un importante contingente de hombres armados sujetos a su fidelidad. Los testimonios sobre capitanes que perpetraban toda suerte de abusos contra la población civil mediante la coacción, la percepción de pequeños “tributos” a cambio de no aposentar a sus tropas en las aldeas, son abundantes. Para muchos el cargo de capitán fue un efectivo instrumento de coerción y un apoyo decisivo en su estrategia de ascenso político y de integración en las elites locales, complemento ideal de la política de obtención de cargos concejiles, algo que queda constatado en ciudades costeras como Marbella, Vélez Málaga, Motril o Almería, donde la presencia del ejército fue especialmente patente. Además, debe tenerse muy en cuenta un factor que apenas ha sido reseñado y que ampliaba el abanico de prerrogativas en manos de los capitanes, como era la facultad de nombrar a su antojo los cargos de alférez y teniente de unas compañías que habían sido patrimonializadas y sujetas a su entero control. Dicha facultad otorgaba a los titulares de las compañías la posibilidad de utilizar las codiciadas plazas de suboficiales como objetos que podían

venderse o “alquilarse” al mejor postor en el mercado privado o como un modo más de alimentar determinadas clientelas y fidelidades en el seno de las unidades. Todo ello con el consiguiente riesgo de que dichas plazas, que ocupaban un lugar central en la dirección y adiestramiento de las compañías de infantería y jinetes, fuesen provistas en individuos incapacitados o escasamente preparados para el ejercicio de las armas.

No menos atractiva era la posibilidad de recurrir a otras fuentes de ingresos complementarias que servían para “redondear” con mucho los ingresos obtenidos a partir del sueldo. Primero, la obtención de dinero a través de uno de los fraudes más extendidos en la milicia y frecuentemente denunciado por la mayoría de los tratadistas militares, como era el uso de las plazas muertas de soldados inexistentes durante los alardes con los que se elaboraban las nóminas. Se trataba de una práctica ilegal, en la que podían verse implicados también los contadores de las compañías y los veedores del ejército, con el consiguiente nivel de fraude y enriquecimiento que ello podía comportar, e igualmente perjudicial sobre el sistema, pues además de engordar ficticiamente la plana teórica de la tropa dedicada a la defensa costera suponía un gasto superfluo. Segundo, los botines de capturas de moros que llegaban a la costa, suculento incentivo en manos de los oficiales y de la soldadesca de las compañías defensa costera, exentos desde 1514 de pagar el reglamentario quinto de presas y botines cobrado por el rey en Castilla, que dio lugar a numerosas disputas y conflictos, no sólo con las autoridades civiles, sino también entre capitanes de un mismo distrito defensivo⁹⁹.

Otra fuente de poder y privilegio era el fuero militar, un arma eficaz frente a la intromisión de los representantes de la justicia ordinaria y que servía para colocar bajo el cobijo de los oficiales militares y los alcaides de fortalezas a todo el personal adscrito a su mando. El hecho de que la tropa radicada en el territorio se amparase reiteradamente en esta jurisdicción privativa contribuía aun más a transmitir una imagen poco querida por la población civil y los representantes de la justicia ordinaria, que veían cómo la soldadesca gozaba de una peligrosa situación de privilegio que les podía amparar frente a la acción de la justicia real. El problema fue especialmente grave en aquellos municipios de la franja costera donde hubo una presencia constante de una tropa y oficialidad plenamente integrada en el seno de las oligarquías locales.

Poder coercitivo, capacidad de enriquecimiento, jurisdicción propia. Pero ante todo, no hay que olvidar que aquellos que pretendían estos oficios también ansiaban honor y prestigio. El ejercicio de un cargo militar como el de capitán ennoblecía a su poseedor. En la época la titularidad de una capitania de compañía ordinaria, cargo que debe diferenciarse claramente del título de capitán de milicias, equivalía prácticamente a una hidalguía, el primer paso hacia la nobleza. Muchos miembros de las oligarquías locales de las principales ciudades y villas del reino vieron, pues, en los oficios del ejército y en la carrera de armas, un medio efectivo para ascender la jerarquía social del Antiguo Régimen. Obtener rango de capitán, fuese por la vía que fuese, e independientemente de la capacitación del aspirante, implicaba subir un peldaño más en la carrera de los honores, siempre y cuando cualquier rastro de una posible operación venal privada quedase convenientemente ocultado. Del mismo modo, el cargo de alcaide de fortaleza entrañaba un alto grado de prestigio para el titular. Muchos oficiales, burócratas de la administración y oligarcas de las localidades donde estaban radicadas las fortalezas trataron de perpetuarse en las alcaidías, no tanto para obtener una quitación fija como para dar brillo a unos linajes que desde entonces quedarían adornados con la alta distinción honorífica que suponía gozar del título de alcaide. Para ello no dudaron en desembolsar importantes cantidades de dinero.

⁹⁹ Para un análisis más detallado de los conflictos a que dio lugar el reparto de presas de moros, *vid.*: A. Jiménez Estrella, *Poder, ejército y gobierno, op. cit.*, págs. 295 y ss.

No obedece a la casualidad que una de las estrategias de ascenso social más utilizada por nuestros protagonistas, frecuentemente empleada por todos aquellos que en la época ansiaban subir el primer peldaño hacia la nobleza, fuese la obtención de un hábito de orden militar. Vasco Ramírez de Guzmán¹⁰⁰, Gil Vázquez Rengifo¹⁰¹, Pedro de Narváez¹⁰², Leonardo de Valdivia¹⁰³, don Sancho de Biedma¹⁰⁴ o don Íñigo Briceño de la Cueva¹⁰⁵, son sólo algunos de los ejemplos de oficiales y miembros de la administración militar granadina que a lo largo del siglo XVI consiguieron pasar las pruebas de ingreso a la orden de Santiago. Como tampoco es fortuito que muchos diesen el paso más importante, que recurriesen al atajo más efectivo hacia la consecución de un estatuto de nobleza, hace algunos años analizado para nuestro ámbito geográfico por Enrique Soria Mesa¹⁰⁶: la compra de una jurisdicción para convertirse en señores de vasallos. Núñez de Madrid, tesorero del ejército y receptor de bienes confiscados a moriscos huidos allende, obtuvo importantes beneficios de su gestión al frente de la receptoría, ya que la compra en 1505 de todos los bienes secuestrados a los moriscos de la tahá de Almejijar le permitió crear la base del mayorazgo fundado tras su muerte por su hermano Francisco Núñez de Madrid, también receptor de bienes secuestrados, que a fines del XVI constituiría el origen del futuro marquesado de Casablanca¹⁰⁷. Juan Álvarez de Zapata, también pagador del ejército, compró los Guájares, convirtiéndose así en señor de vasallos y transmitir sendos señoríos de Guájar Faraguit y Guájar Fondón a sus hijos Juan y Fernando respectivamente, estrategia de compras que continuó con la obtención de numerosos bienes y propiedades en Loja y su tierra, así como en Jate¹⁰⁸. El veedor y proveedor de la armada Francisco Verdugo fundó en 1555 un mayorazgo en su hijo Pedro Verdugo compuesto por numerosas propiedades situadas en Málaga, que rentaban 1.500 ducados anuales, convirtiéndose éste último en señor de Torrox tras la compra de su jurisdicción cuatro años después¹⁰⁹. Don Íñigo Briceño de la Cueva, veedor de la gente de guerra del reino de Granada del sector de levante y posteriormente gobernador de la gente de guerra de la costa del reino de Granada, entre las muchas operaciones de “compra de honores” que su familia realizó, destacó la adquisición en 1588 del alferrezazgo mayor de Alhama por 1.500 ducados¹¹⁰, y 26 años más tarde la de la jurisdicción de Torres de Alicún por 3.200 ducados¹¹¹.

Todos ellos cerraron operaciones de compraventa que formaron parte de estrategias de ascenso social y político a nivel local de mayor calado, y en las que el ejercicio de determinados oficios del ejército y de la administración militar supuso una parte más de dichas estrategias. Todos ellos, sin duda, trataron de medrar socialmente

¹⁰⁰ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 369-1, sf.

¹⁰¹ AGS, CS, 2ª Serie, leg. 375-1, sf.

¹⁰² AHN, OOMM, Santiago, expte. 5.664.

¹⁰³ AGS, GA, leg. 156-59.

¹⁰⁴ AHN, OOMM, Santiago, expte. 1.095.

¹⁰⁵ AHN, OOMM, Santiago, expte. 1.238.

¹⁰⁶ *La venta de señoríos en el Reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, 1995.

¹⁰⁷ A. Muñoz Buendía, “Desamortización-confiscación en el Reino de Granada después del extrañamiento morisco”, *Chronica Nova*, 25, 1998, págs. 381-399, pág. 389.

¹⁰⁸ Para el proceso de adquisición de los dos Guájares, así como la compra de propiedades y tierras en Loja y Jate, véase: E. Pérez Boyero, *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1450-1568)*, Granada, 1997, págs. 75, 310-311. Para la conformación y posterior evolución de los señoríos de Guájar Faraguit y Guájar Fondón, vid.: E. Soria Mesa, *Señores y oligarcas: los Señoríos del reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997, pág. 282.

¹⁰⁹ E. Soria Mesa, *La venta de señoríos...*, op. cit., pág. 118.

¹¹⁰ La operación de compraventa la realizó su padre don Jerónimo Briceño de Mendoza, S. Raya Retamero, *La ciudad de Alhama...*, op. cit., pág. 180.

¹¹¹ E. Soria Mesa, *La venta de señoríos...*, op. cit., págs. 118 y 151.

por una de las vías más efectivas en el Antiguo Régimen. Éstos, así como los demás ejemplos expuestos a lo largo de estas páginas sirven para demostrar que en la sinuosa pero, siempre que hubiese dinero y los contactos suficientes con los órganos de la administración militar, franqueable carrera del honor, los oficios militares fueron un instrumento más en manos de sus titulares, una palanca que a veces por sí sola, a veces como parte de una estrategia mucho más amplia, debía desembocar en el anhelado ascenso en la pirámide social. El hecho de que en todo este proceso quedasen al margen aspectos tan importantes en la milicia y en la administración del ejército como la experiencia, la calidad, la capacidad o la idoneidad de aquellos aspirantes que, como agravio comparativo, veían su cursus honorum truncado, tuvo necesariamente que repercutir sobre el funcionamiento y efectividad del sistema defensivo durante el siglo XVI.